

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No 2023043639 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
"Por la cual se modifica la Resolución No. 2023000001 del 1 de enero de 2023"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012 y la Resolución de Delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 2023000001 del 1 de enero de 2023, se efectuó la desagregación presupuestal, de conformidad con la Resolución No. 0010 de 07 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal por medio del cual se determina como se registran, se presentan y se revelan los datos dentro del Presupuesto.

Mediante Resolución No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, se delegó en la Secretaria General, la facultad de ordenación del gasto, la cual le permite efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación.

Con el fin de dar cumplimiento a las necesidades requeridas y analizadas por la entidad, se requiere realizar traslado presupuestal entre rubros de Funcionamiento,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 2023000001 del 1 de enero de 2023, ajustando la desagregación de apropiaciones de gastos de funcionamiento, para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA- Vigencia 2023, de conformidad a la parte que motiva la presente Resolución:

CONTRACRÉDITO Y CRÉDITO

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC.	CONCEPTO	CONTRACREDITO	CREDITO
A						20	FUNCIONAMIENTO	\$ 220.294.915,01	\$ 220.294.915,01
A	01					20	GASTOS DE PERSONAL	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
A	01	01				20	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
A	01	01	01			20	SALARIO	\$ 130.000.000,00	\$ 130.000.000,00
A	01	01	01	001		20	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 130.000.000,00	\$ 130.000.000,00
A	01	01	01	001	001	20	SUELDO BÁSICO	\$ 130.000.000,00	\$ -
A	01	01	01	001	004	20	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ -	\$ 30.000.000,00
A	01	01	01	001	007	20	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ -	\$ 50.000.000,00
A	01	01	01	001	010	20	PRIMA DE VACACIONES	\$ -	\$ 50.000.000,00
A	01	01	03			20	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00
A	01	01	03	001		20	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL	\$ -	\$ 55.000.000,00
A	01	01	03	001	001	20	VACACIONES	\$ -	\$ 25.000.000,00
A	01	01	03	001	002	20	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ -	\$ 30.000.000,00

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No 2023043639 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
"Por la cual se modifica la Resolución No. 2023000001 del 1 de enero de 2023"

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC.	CONCEPTO	CONTRACREDITO	CREDITO
A	01	01	03	002		20	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	\$ 25.000.000,00	\$ -
A	01	01	03	016		20	PRIMA DE COORDINACIÓN	\$ -	\$ 15.000.000,00
A	01	01	03	030		20	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	\$ 45.000.000,00	
A	02					20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 20.294.915,01	\$ 20.294.915,01
A	02	02				20	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 20.294.915,01	\$ 20.294.915,01
A	02	02	01			20	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5.294.915,01	\$ 5.294.915,01
A	02	02	01	002		20	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 5.294.915,01	
A	02	02	01	002	008	20	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ -	\$ 5.294.915,01
A	02	02	01	003		20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 5.294.915,01	\$ -
A	02	02	01	003	005	20	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 5.294.915,01	\$ -
A	02	02	02			20	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00
A	02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00
A	02	02	02	006	003	20	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 15.000.000,00	\$ -
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		\$ 15.000.000,00
TOTAL								\$ 220.294.915,01	\$ 220.294.915,01

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 2023000001 del 1 de enero del 2023, de conformidad a la parte que motiva la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C. el 20 de septiembre de 2023

MARIELA PARDO CORREDOR
Secretaria General

Vo. Bo. Proyecto: Diana Vásquez – Profesional Especializado Grupo Financiero y Presupuestal
Vo. Bo. Verificó: Melitza Judith Velez Villalobos- Profesional Despacho Secretaría General
Vo. Bo. Revisó: Joimer Alcid Toro Mantilla – Despacho Secretaría General
Vo. Bo. Aprobó: Marlon Simón Ortega Ordosgoitia – Asesor de la Dirección General con Asignación de Funciones del Grupo Financiero y presupuestal